Ordenanza Municipal

N° 001-2020-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 09 de enero de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero de 2020, el Informe Legal N° 001-2020-OAJ-MDSCF, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 03 de enero de 2020, el Informe N° 001-2020-GAT-MDSCF, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 02 de enero de 2020, por el cual remite el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194°, 195° Numeral 3 y 196° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme al artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas para establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto con el Artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto predial total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto, noviembre;

Que, el último párrafo artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto supremo 133-13-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Plaza de Armas N°410,Santa Cruz de Flores.
Central telefónica: 927 019 189
www.munisantacruzdeflores.gob.pe
mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

Que mediante Ordenanza Nº 020-2019-MDSCF, de fecha 29 de noviembre de 2019, se Aprobó la Nueva Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2020, en el distrito de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Informe N° 001-2020-GAT-MDSCF, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 02 de enero de 2020, solicita, se tenga a bien aceptar el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020;**

Que, mediante Informe Legal N° 001-2020-OAJ-MDSCF, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 03 de enero de 2020; opina procedente el proyecto de Ordenanza que establece el monto mínimo y las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020. En tal sentido, se recomienda que dicha propuesta sea elevada al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señalas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Regidores de Economía, Presupuesto y Administración, opina que resulta favorable aprobar el proyecto de Ordenanza que establece el monto mínimo a pagar por impuesto predial y aprueba las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el Ejercicio fiscal 2020;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º Numeral 8) y 40° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo y, con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma:

IMPUESTO PREDIAL

- **PAGO AL CONTADO :** Hasta el 29 de febrero
- **PAGO FRACCIONADO :**
  - Primera cuota Hasta el 29 de Febrero
  - Segunda cuota Hasta el 30 de Mayo
  - Tercera cuota Hasta el 31 de Agosto
  - Cuarta cuota Hasta el 30 de Noviembre

Estas cuotas serán reajustadas por la variación acumulada del índice de precio al por mayor que publica el Instituto de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las fechas de vencimiento de pago de Arbitrios Municipales – (Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente cronograma:

ARBITRIOS MUNIPALES

- Primera y segunda cuota Hasta el 29 de Febrero
- tercera cuota Hasta el 31 de Marzo
- cuarta cuota Hasta el 30 de Abril
- Quinta cuota Hasta el 30 de Mayo
- Sexta cuota Hasta el 30 de Junio
- Séptima cuota Hasta el 31 de Julio
- Octava cuota Hasta el 31 de Agosto
- Novena cuota Hasta el 30 de Septiembre
- Decima cuota Hasta el 31 de Octubre
- Decimo Primara cuota Hasta el 30 de Noviembre
- Décimo Segunda cuota Hasta el 31 de Diciembre

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR como monto mínimo a pagar por Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2020 por cada contribuyente y/o responsable el 0.06% de la UIT, vigente al 1 de enero del 2020; el mismo que asciende a S/. 25.80 (Veinticinco con 80/100 Soles).

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Secretaria General de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 2°.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda Prorrogar las fechas establecidas en el artículo 1º y 2°. En caso que así lo amerite.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a Secretaria General la remisión, publicación, notificación y distribución de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES
DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES · GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES · CAÑETE
VºBº
GERENTE SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES · SECRETARIA LEGAL